

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.
Que el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, que adiciona el artículo 43ª del Decreto Ley 016 de 2014, reglamentó las funciones de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y según la Resolución No. 02353 de fecha 29 de junio de 2017, emitida por el señor Fiscal General de la Nación, se creó la Subdirección Regional de Apoyo Central, con sede en la ciudad de Bogotá, conformada por las jurisdicciones de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca. En desarrollo de estas funciones, la Subdirección Regional de Apoyo Central realiza la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (actualizado mediante la Resolución 30000-05003 del 26 de agosto de 2026). Es así como la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central desarrolla la Gestión Contractual según lo establecido en el Decreto Ley 016 de enero de 2014; modificado por el Decreto Ley No. 898 de 29 de mayo de 2017, en concordancia con el artículo 250 de la Constitución y el artículo 114 de la Ley 906 de 2004, debe adelantar todas las acciones necesarias a fin de brindar apoyo efectivo a las actividades misionales, en cuanto a los requerimientos de los distintos despachos fiscales, que a través de los funcionarios de policía judicial, solicitan trasladar y dejar en custodia en el Patio Único de la FGN, vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios y para vehículos automotores decretados en comiso a favor de la Entidad. En consonancia con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal- Sala de Decisión de Tutelas No. 1 mediante radicado No. 81.215 del 2015, Magistrado Ponente Eyder Patiño Cabrera se pronunció respecto de quien debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo hasta tanto se defina su situación, mencionando lo siguiente: La Corte Constitucional ha manifestado que cuando al interior de un proceso penal son detenidos automotores, la autoridad judicial que los tiene a su disposición debe sufragar los gastos de parqueadero de los mismos. Al respecto, en sentencia CC T-748/03, dijo: (...) Los gastos de parqueo generados por la inmovilización de vehículos corresponden a la autoridad judicial durante la actuación judicial. La Corte Constitucional en anterior oportunidad se pronunció sobre este punto, sosteniendo que corresponde a la autoridad judicial asumir los gastos que ocasione el servicio de patios prestado a los vehículos inmovilizados en desarrollo de una causa penal, a efectos de mantener inalterable el objeto material de la conducta punible. Dijo así la Corte: “...Es así como, en materia de investigación, instrucción y en general en el desarrollo de la causa penal, no existe una orden normativa que establezca el gravamen por parte del sindicado de soportar las expensas derivadas de la prestación de la actividad de patios, circunstancia por la cual, aunque	

es predicable la existencia de un derecho al cobro del servicio prestado, su imputabilidad se predica en relación con quien dispuso la entrega del vehículo, es decir, de la autoridad competente”[2].

Es claro entonces que es la autoridad judicial que impartió la orden de inmovilización la que debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo. Empero, es necesario precisar que esa carga la asume dicha autoridad sólo hasta cuando permanezca bajo su disposición el bien aprehendido, pues luego de levantada la medida y autorizada la entrega a su propietario, cesa la obligación de la Fiscalía o de los jueces de cubrir esos gastos, debido a que de allí en adelante es responsabilidad del propietario el retiro de los patios. De suerte que si es su voluntad no retirarlo, debe correr con los gastos de parqueo que genere la estadía del vehículo en los patios, dado que para ese entonces ya el vehículo dejó de estar bajo la responsabilidad de la autoridad que ordenó su inmovilización.

Asimismo, en providencia CC T-1000/01 señaló:

“En principio, un vehículo retenido debe ser conducido a un patio, sin embargo, puede ocurrir que en materia de tránsito y no en el desarrollo de las causas penales, el particular decida que a su costo, tenga lugar la inmovilización en un parqueadero o taller independiente, evento en el cual, surge un contrato de depósito (artículo 2236 del Código Civil en armonía con el 1170 del Código de Comercio), que obliga al sujeto a cumplir cabalmente todas las obligaciones que se suscitan de la citada relación personal, entre ellas, las expensas derivadas del cuidado y conservación del bien.

La citada opción, no tiene ocurrencia en materia penal, ya que la finalidad de la adopción de la medida consiste en mantener inalterable el objeto material de la conducta punible, circunstancia que limita la voluntad del titular por el principio de conservación de la prueba.” (Resaltado Propio).

Ahora, analizada otra circunstancia relacionada con el traslado con grúa de vehículos automotores o rodantes, se tiene en cuenta el FALLO de la acción popular, identificada con el radicado 25000-23-41-000-2016-01113-02, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), Consejera Ponente: Nubia Margoth Peña Garzón, el Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Primera, FALLO en defensa de los DERECHOS COLECTIVOS: GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y A LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO, al proteger a la comunidad del sector de Puente Aranda, evitando que los vehículos incautados en accidentes de tránsito u otros hechos se ubiquen en frente de las fábricas, viviendas, aceras y en la vía pública en el sector de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, y más exactamente en el perímetro de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía de Puente Aranda, los cuales previamente han sido puestos en conocimiento de las referidas autoridades (Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, la Alcaldía Local de Puente Aranda y la Fiscalía General de la Nación), en el ámbito de sus competencias.

Para la SALA, resultó claro que los principales responsables de la vulneración del derecho colectivo al goce de un espacio público son la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para la SALA, resultó claro que los principales responsables de la vulneración del derecho colectivo al goce de un espacio público son la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Adicional a lo anterior, se unificaron criterios respecto de, entre otros, las funciones de policía judicial que recaen en las diferentes autoridades y la responsabilidad que en ellos versan desde el conocimiento de un hecho punible en siniestros de tránsito, refiriéndose a las funciones constitucionales y legales otorgadas a la Fiscalía General de la Nación respecto al deber de dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen permanentemente la Policía Nacional. En concordancia con lo expuesto y acorde a lo indicado en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Código de Procedimiento Penal, se asignan funciones especiales de policía judicial a las autoridades de tránsito, en virtud de las cuales, los servidores públicos que ejercen funciones de policía judicial, cuando conocen un hecho del cual se infiera la posible comisión de un delito, deben desplegar inmediatamente todos los actos urgentes, tales como la identificación, recolección, embalaje técnico de los elementos probatorios y evidencia física, los cuales deben ser sometidos a cadena de custodia.

En conclusión, indicó que una vez el policía de tránsito inmoviliza un vehículo por estar involucrado en un accidente de tránsito que pueda configurar un delito, debe aplicar la cadena de custodia a los elementos encontrados y posteriormente, entregarlos en el patio único de la Fiscalía General de la Nación. En consecuencia, desde el momento en que se inmoviliza el vehículo hasta que se deposita en el patio único de la Fiscalía, la custodia y transporte del mueble es responsabilidad del servidor de la policía judicial de tránsito.

Lo anterior, como lo indica el citado FALLO:

“en atención a que la autoridad de tránsito debe custodiar los vehículos hasta tanto no efectúe los actos urgentes requeridos y presente el informe al fiscal competente para que asuma el control de la investigación, dicha autoridad es la responsable del lugar donde estacione los vehículos, así como también lo es la Secretaría Distrital de Movilidad, pues tiene a su alcance las herramientas necesarias, tales como grúas y patios, para prestarle la colaboración que su agente requiera para el ejercicio de sus funciones como policía judicial.”

Otra circunstancia relacionada con la movilización o desplazamiento de vehículos o rodantes en vehículo tipo grúa, se encuentra relacionada con el art. 82 de la Ley 906 de 2004, precisando que el comiso procederá sobre los bienes y recursos del penalmente responsable que provengan o sean producto directo o indirecto del delito, o sobre aquellos utilizados o destinados a ser utilizados en los delitos dolosos como medio o instrumentos para la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos que tengan sobre ellos los sujetos pasivos o los terceros de buena fe. (...)

Sobre las medidas cautelares sobre bienes susceptibles de comiso el artículo 83 de la ley 906 de 2004, precisa:

“Se tendrán como medidas materiales con el fin de garantizar el comiso la incautación y ocupación, y como medida jurídica la suspensión del poder dispositivo.

Las anteriores medidas procederán cuando se tengan motivos fundados para inferir que los bienes o recursos son producto directo o indirecto de un delito doloso, que su valor equivale a dicho producto, que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o que constituyen el objeto material del mismo, salvo que deban ser devueltos al sujeto pasivo, a las víctimas o a terceros.”

Necesidad Específica

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central, debe apoyar el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el cumplimiento del numeral tercero del artículo 250 de la Constitución “Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción (...)”.
- Recibir vehículos, rodantes y autopartes incautados en los Patios Únicos de la Fiscalía General de la Nación en concordancia con el artículo 114 (Atribuciones) de la Ley 906 de 2004, “La Fiscalía General de la Nación, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene entre otras las siguientes atribuciones:
(...)
 3. Ordenar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones, y poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos, para su control de legalidad dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes.
 4. Asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física, garantizando su cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción”.

En cumplimiento de la normatividad vigente, en el Manual del sistema de Cadena de Custodia¹ se debe propender por conservar las características y el estado actual de las unidades incautadas (vehículo automotor, rodantes y autopartes), por lo que se hace necesario que el traslado de estos al Patio Único se realice utilizando maquinaria y equipos apropiados y operarios idóneos, implementando medidas de seguridad óptimas, conforme a las formalidades técnicas y normas de seguridad vigentes.

El Artículo 72 de la Ley 769 de 2002, precisa que el remolque de vehículos se realizará solamente por medio de una grúa destinada a tal fin. En caso de una urgencia, un vehículo varado en vía urbana podrá ser remolcado por otro vehículo, sólo para que despeje la vía.

Contribuir de manera oportuna con solicitudes de servicio de grúa para el traslado de vehículos, rodantes y autopartes incautados al Patio Único, evitando la ocupación de espacios en vía pública y en parqueaderos de la Entidad.

Es importante señalar que la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con vehículos tipo Grúa (Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo), ni personal para cumplir con esta labor, por lo que se debe contratar a un tercero para que ejecute el Servicio Público de transporte Terrestre Automotor de carga se encuentra definido en el Artículo 2.2.1.7.3. del Decreto 1079 de 2015, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1017 de 2025. <El nuevo texto es el siguiente> Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en

¹ <https://www.fiscalia.gov.co/media-portalweb-prd/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf>

esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 de 1988 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. (...)

De igual manera, se resalta que la ocurrencia en la comisión de un presunto delito donde se incautan vehículos, rodantes y autopartes, es constante y va en aumento, los cuales son puestos a disposición en los patios únicos de la Fiscalía General de la Nación por los Fiscales que adelantan la investigación de los respectivos procesos penales a través de órdenes de Policía Judicial.

Conforme a lo antes señalado y teniendo en cuenta que es obligación de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central brindar el apoyo necesario y el servicio objeto del presente estudio previo, para el traslado de los vehículos incautados hacia los patios únicos de la Fiscalía, previa coordinación con los Fiscales y Unidades de Tránsito Municipal y/ o Distrital, con el fin de garantizar la CADENA DE CUSTODIA y la defensa de los DERECHOS COLECTIVOS, como es el GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO²".

Adicionalmente el estudio previo y en especial el estudio del sector realizado por la entidad, contiene el análisis de mercado cuyo resultado fue la fijación objetiva de precios para el presente proceso, como puede ser verificado en el análisis económico y demás documentos del proceso. En relación con los precios del mercado analizados en el estudio del sector, éstos se ajustan a los objetivos de austeridad del gasto público y a los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes sobre los lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Se deja constancia que en la estructuración y en el contenido de los documentos del presente proceso a desarrollar por Subasta Inversa Electrónica, se tuvo en cuenta las prácticas y lineamientos recomendados por Colombia Compra Eficiente, como son entre otros: Aspectos generales del proceso, Descripción de la necesidad, objeto a contratar, Modalidad e Selección, Valor estimado del contrato, Análisis de impactos económicos, sociales, y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, análisis de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica, Criterios para seleccionar la oferta más favorable, Análisis de Riesgo, Garantías, Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial, inclusión o no de cláusulas ambientales, entre otros aspectos normativos..

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Transporte en vehículo tipo Grúa.

En consecuencia, la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

² Ibid.- 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

1.2. Antecedentes Contractuales

Según datos históricos de la entidad, relacionados con los contratos celebrados para el servicio de grúa, con el propósito de trasladar los vehículos y autopartes incautadas al Patio Único, suscritos por la Subdirección Regional de Apoyo Central - en las vigencias 2018 a 2024, se ejecutaron los que se relacionan en el cuadro siguiente, incluido el que se encuentra en ejecución en la presente vigencia, así:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR CONTRATO	CANTIDAD DE SERVICIOS	Proyección General Unitaria (valor del contrato vs cantidad de servicios)
2018	3	\$ 45.000.000	204	\$ 220.588
2019	SRC-IP-02-2019	\$ 75.000.000	411	\$ 182.482
2020	SRC-IP-01-2020	\$ 48.428.000	434	\$ 111.585
2021	FGN-RCE-MC-0002-2021	\$ 48.262.500	350	\$ 137.893
2022	FGN-RCE-MC-0008-2022 (14 de febrero a 15 de septiembre) / FGN-RCE-MC-77-2022 (11 de noviembre a 31 de diciembre)	\$ 110.684.000	632	\$ 175.133
2023	FGN-RCE-0002-2023	\$166.443.368,00	822	\$ 202.486
2024	FGN-RCE-0062-2024 En ejecución (modalidad de selección: subasta inversa)	\$527.617.836 Valor contractual (a nov. 30 /2026 o hasta agotar presupuesto.)	813 (25 de junio.)	\$421.048.000 (s/n valor ejecutado y cantidad de servicios, hasta el 25 junio de 2026.)

Cuadro No.01

Es importante señalar que, según lo registrado en el cuadro anterior, de acuerdo con los antecedentes contractuales, se evidencia un incremento significativo en el número y valor del servicio de grúa a partir de la vigencia 2022, ocasionado por las siguientes razones:

- 1.- Incremento en el número de solicitudes por parte de Fiscales, y de las autoridades de Tránsito de Bogotá y de los municipios ubicados en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.
- 2.- Incremento en el número de solicitudes relacionados con: vehículos automotores tipo motocicleta, involucrados en la comisión de un presunto delito (hurto, fleteo, entre otros) o en flagrancia; y vehículos automotores decretados en Comiso a favor de la Entidad.
- 3.- Incremento en las distancias de recorrido, desde el sito de recolección del vehículo automotor, hacia el patio único ubicados en Tenjo (Cundinamarca), Samacá (Boyacá) y Tunja (Boyacá).

Lo anterior, de acuerdo con las siguientes razones:

Los vehículos inmovilizados por delitos culposos, en principio, la destinación a un patio transitorio(departamental, municipal o distrital) y el servicio de grúa para trasladar los vehículos involucrados en accidentes de tránsito del sitio del siniestro al patio transitorio, es competencia de las autoridades de tránsito de carácter **departamental, municipal o distrital**, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificado por la Ley 1383 del 2010, son en su orden, las siguientes autoridades de tránsito:

“(1)El Ministerio de Transporte, (2) los gobernadores y los alcaldes; (3) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; (4) la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras; (5) los inspectores de policía, los inspectores de tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial; (6) la Superintendencia General de Puertos y Transporte; (7) las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5.o de este artículo; (8) los agentes de tránsito y transporte (...).”

Por otra parte, el artículo 205 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), determina:

*"Actividades de policía judicial³ en la indagación e investigación. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, **reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito**, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. **Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia.***

Cuando deba practicarse examen médico legal a la víctima, en lo posible, la acompañará al centro médico respectivo. Si se trata de un cadáver, éste será trasladado a la respectiva dependencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, a un centro médico oficial para que se realice la necropsia médico legal.

Sobre esos actos urgentes y sus resultados la policía judicial deberá presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.

*En cualquier caso, **las autoridades de policía judicial harán un reporte de iniciación de actividades para que la Fiscalía General de la Nación asuma inmediatamente esa dirección, coordinación y control". (Resaltado propio).***

Así las cosas, es claro, que las actividades que se desarrollen previamente a la existencia de un presunto delito , recaen en las autoridades de Tránsito Municipal y Policía Nacional, quienes disponen del tiempo establecido por la Ley para desplegar las **labores tendientes a efectuar los actos urgentes** y, en caso que corresponda, poner a disposición de la autoridad competente el caso;

³ Según lo indicado en el manual de policía judicial de la FGN, cumplen funciones de policía judicial, sea de forma permanente (art. 201 CPP), supletoria (Parágrafo Art. 201 CPP), permanente especial (Art.202 CPP) y transitoria (Art. 203 CPP), en todo el territorio nacional.

también es cierto que dichas funciones deberían ser ejercidas en lugares transitorios destinados al traslado de vehículos para ejercer y materializar las funciones de policía judicial que les asisten.

Solo hasta el momento en el que el vehículo queda bajo la responsabilidad de la Fiscalía, el fiscal delegado asignado debe disponer en el término de la distancia, bien sea, la entrega del vehículo a quien acredita su propiedad o el traslado del automotor hacia los patios únicos, espacios con los que la Fiscalía General de la Nación cuenta para atender el marco normativo y el FALLO previamente citado.

Las cantidades reales para contratar para este tipo de servicios son inciertas, toda vez que la ocurrencia de los delitos donde estén involucrados vehículos incautados y autopartes es variable, por lo que la proyección real de servicios de grúa para motos, vehículos, camiones, autopartes, etc. no se puede determinar de forma exacta.

1.3.**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado**

Las cantidades reales a contratar para este tipo de servicios son inciertas (como se ha indicado previamente), toda vez que la ocurrencia de los delitos donde estén involucrados vehículos y autopartes es variable y en aumento, por lo que la proyección real del servicio de grúa para el traslado de motos, vehículos, camiones, autopartes, etc. no se puede determinar de forma exacta, pero si aproximada, teniendo en cuenta los históricos de la entidad en función del número de servicios realizados por vigencia y los de mayor frecuencia.

Teniendo en cuenta los rodantes trasladados en los últimos 18 meses, se proyecta para los siguientes 25 meses las siguientes cantidades proyectadas para los tipos de vehículos y autopartes a trasladarse así:

TIPO DE RODANTES	CANTIDAD PROYECTADA PARA TIPO DE VEHICULOS O RODANTES A TRASLADAR EN 25 MESES (Hasta 30 nov. 2028)
AUTOMOVILES	616
MOTOCICLETAS	1630
CAMIONETAS, SUV Y MICROBUSES	281
CAMPEROS	50
TRACTO CAMIONES, BUSES Y OTROS PESADOS	83
MOTOTAXIS, BICITAXIS Y CICLOMOTORES	150
BICICLETAS (proyectado)	181
AUTOPARTES	36
OTROS	6

Es así, conforme a los antecedentes contractuales, en específico, tomando los datos relacionados en la vigencia anterior (2025) y en lo que llevamos en el presente año (2026), se realizó una proyección de los traslados más utilizados, arrojando las siguientes cantidades proyectadas para las tres (3) vigencias en análisis (hasta el 30 de noviembre de 2028):

Tabla 1. Cantidades

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIAJES ESTIMADOS	VALOR PROMEDIO SEGÚN COTIZACIONES	COSTO VIAJE
1	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	45	\$ 270.000	\$ 12.150.000
2	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	218	\$ 431.667	\$ 94.103.333
3	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	58	\$ 1.353.750	\$ 78.517.500
4	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	112	\$ 563.333	\$ 63.093.333
5	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	52	\$ 632.500	\$ 32.890.000
6	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Bogotá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	57	\$ 625.000	\$ 35.625.000
7	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	23	\$ 713.333	\$ 16.406.667
8	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	15	\$ 484.250	\$ 7.263.750
9	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	12	\$ 742.500	\$ 8.910.000
10	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	5	\$ 760.000	\$ 3.800.000
11	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	35	\$ 531.917	\$ 18.617.083
12	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	30	\$ 531.917	\$ 15.957.500
13	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Bogotá - Patio Tenjo (C/marca)	33	\$ 335.833	\$ 11.082.500
14	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	11	\$ 383.500	\$ 4.218.500

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

15	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Soacha -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	15	\$ 660.000	\$ 9.900.000
16	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	6	\$ 1.553.750	\$ 9.322.500
17	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	5	\$ 1.233.333	\$ 6.166.667
18	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	16	\$ 846.667	\$ 13.546.667
19	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Soacha -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	10	\$ 946.667	\$ 9.466.667
20	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.076.667	\$ 3.230.000
21	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 779.333	\$ 1.558.667
22	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.030.000	\$ 3.090.000
23	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	2	\$ 1.360.000	\$ 2.720.000
24	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	7	\$ 880.000	\$ 6.160.000
25	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Soacha- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	7	\$ 880.000	\$ 6.160.000
26	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Soacha- Patio Tenjo (C/marca	8	\$ 362.500	\$ 2.900.000
27	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	5	\$ 573.000	\$ 2.865.000
28	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	12	\$ 768.333	\$ 9.220.000
29	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	10	\$ 1.108.333	\$ 11.083.333
30	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	7	\$ 1.020.000	\$ 7.140.000
31	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	7	\$ 700.000	\$ 4.900.000

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

32	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.060.833	\$ 3.182.500
33	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.248.333	\$ 4.993.333
34	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 776.667	\$ 1.553.333
35	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.080.000	\$ 3.240.000
36	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Chia y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	3	\$ 1.235.000	\$ 3.705.000
37	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Chia y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
38	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Chia y alrededores- Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 700.000	\$ 2.100.000
39	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Chia y alrededores- Patio Tenjo (C/marca	5	\$ 342.500	\$ 1.712.500
40	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 836.667	\$ 2.510.000
41	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Girardot-Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	5	\$ 1.090.000	\$ 5.450.000
42	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.316.667	\$ 2.633.333
43	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.345.000	\$ 4.035.000
44	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 2.052.500	\$ 6.157.500
45	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Girardot -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.005.000	\$ 4.020.000
46	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Girardot-Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.622.667	\$ 6.490.667
47	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 895.000	\$ 1.790.000
48	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.455.000	\$ 4.365.000

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

49	Servicio Traslado Un (01) Tractocamión de : Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	3	\$ 1.680.000	\$ 5.040.000
50	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 2.052.500	\$ 2.052.500
51	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Girardot - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 2.052.500	\$ 4.105.000
52	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Girardot - Patio Tenjo (C/marca)	2	\$ 526.667	\$ 1.053.333
53	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 616.000	\$ 616.000
54	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	5	\$ 990.000	\$ 4.950.000
55	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.947.500	\$ 1.947.500
56	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	6	\$ 1.323.333	\$ 7.940.000
57	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.442.500	\$ 5.770.000
58	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.313.333	\$ 5.253.333
59	Servicio Traslado Un (01) Camión de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.520.000	\$ 6.080.000
60	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso máximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 870.000	\$ 870.000
61	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.460.000	\$ 2.920.000
62	Servicio Traslado Un (01) Tractocamión de : Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1	\$ 1.580.000	\$ 1.580.000
63	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.442.500	\$ 2.885.000
64	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.442.500	\$ 2.885.000
65	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Ubaté - Patio Tenjo (C/marca)	2	\$ 570.000	\$ 1.140.000

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

66	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 801.667	\$ 3.206.667
67	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	5	\$ 1.011.667	\$ 5.058.333
68	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.950.000	\$ 7.800.000
69	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.283.333	\$ 2.566.667
70	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.055.000	\$ 2.110.000
71	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.313.333	\$ 1.313.333
72	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.520.000	\$ 6.080.000
73	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 880.000	\$ 1.760.000
74	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.455.000	\$ 1.455.000
75	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	2	\$ 1.605.000	\$ 3.210.000
76	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.188.417	\$ 2.376.833
77	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.188.417	\$ 2.376.833
78	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Fusagasugá y alrededores - Patio Tenjo (C/marca)	1	\$ 998.333	\$ 998.333
79	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 640.000	\$ 640.000
80	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 793.333	\$ 1.586.667
81	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.687.500	\$ 5.062.500

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

82	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.144.333	\$ 2.288.667
83	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Camperero o Minivan: Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 922.167	\$ 922.167
84	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Zipaquirá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.205.000	\$ 1.205.000
85	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.346.667	\$ 1.346.667
86	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 886.667	\$ 1.773.333
87	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 1.230.000	\$ 3.690.000
88	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	1	\$ 1.455.000	\$ 1.455.000
89	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Zipaquirá -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 946.667	\$ 1.893.333
90	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Zipaquirá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 946.667	\$ 1.893.333
91	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Zipaquirá - Patio Tenjo (C/marca)	1	\$ 826.667	\$ 826.667
92	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 550.000	\$ 550.000
93	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio):Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 720.000	\$ 1.440.000
94	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.587.500	\$ 1.587.500
95	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	4	\$ 1.004.667	\$ 4.018.667
96	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Camperero o Minivan: Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.152.500	\$ 2.305.000
97	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Funza, Mosquera y Faca -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.006.667	\$ 2.013.333
98	Servicio Traslado Un (01) Camión de :Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 1.188.333	\$ 2.376.667

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

99	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 753.333	\$ 1.506.667
100	Servicio Traslado Un (01) Bus de :Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	1	\$ 1.060.000	\$ 1.060.000
101	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca))	2	\$ 1.310.000	\$ 2.620.000
102	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca -Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 928.333	\$ 1.856.667
103	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	2	\$ 928.333	\$ 1.856.667
104	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Funza, Mosquera y Faca- Patio Tenjo (C/marca	2	\$ 801.667	\$ 1.603.333
105	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 770.500	\$ 2.311.500
106	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	4	\$ 1.055.000	\$ 4.220.000
107	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	5	\$ 2.415.000	\$ 12.075.000
108	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.180.000	\$ 3.540.000
109	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.095.000	\$ 3.285.000
110	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 1.292.500	\$ 1.292.500
111	Servicio Traslado Un (01) Camión de Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.690.000	\$ 3.380.000
112	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 925.000	\$ 925.000
113	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 1.680.000	\$ 1.680.000
114	Servicio Traslado Un (01)Tractocamión de : Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.740.000	\$ 5.220.000
115	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.095.000	\$ 2.190.000
116	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.095.000	\$ 2.190.000

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

117	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Tunja - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 910.000	\$ 1.820.000
118	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.061.500	\$ 3.184.500
119	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	5	\$ 1.541.000	\$ 7.705.000
120	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	4	\$ 2.950.000	\$ 11.800.000
121	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.941.500	\$ 5.824.500
122	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	5	\$ 2.040.000	\$ 10.200.000
123	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	5	\$ 2.260.000	\$ 11.300.000
124	Servicio Traslado Un (01) Camión de Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 2.615.000	\$ 7.845.000
125	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.010.000	\$ 2.020.000
126	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.690.000	\$ 5.070.000
127	Servicio Traslado Un (01) Tractocamión de : Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 2.020.000	\$ 6.060.000
128	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Motociclos (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 2.040.000	\$ 2.040.000
129	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 2.040.000	\$ 2.040.000
130	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Sogamoso - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 947.500	\$ 947.500
131	Servicio Traslado de Una (01) Motocicleta: Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 995.000	\$ 1.990.000
132	Servicio Traslado de Dos (02) a Cinco (05) Motocicletas (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	5	\$ 1.450.000	\$ 7.250.000
133	Servicio de traslado de un (1) vehículo y hasta 3 motos (en el mismo servicio) Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 2.175.000	\$ 6.525.000
134	Servicio Traslado de Dos (02) Automóviles o Camperos (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.587.500	\$ 3.175.000
135	Servicio Traslado Un (01) Automóvil o Campero o Minivan: Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 840.000	\$ 1.680.000

**FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA
INVERSA**

136	Servicio Traslado Un (01) microbus de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.930.000	\$ 3.860.000
137	Servicio Traslado Un (01) Camión de Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.855.000	\$ 3.710.000
138	Servicio de traslado de autopartes (de una (01) a diez (10) unidades en un mismo viaje) cuyo peso maximo por unidad no supere los 100 kilogramos de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.037.500	\$ 2.075.000
139	Servicio Traslado Un (01) Bus de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.570.000	\$ 4.710.000
140	Servicio Traslado Un (01) Tractocamión de : Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	3	\$ 1.750.000	\$ 5.250.000
141	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototriciclos (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.079.000	\$ 2.158.000
142	Servicio Traslado de uno (01) a cuatro (04) Mototaxis (en el mismo servicio): Chiquinquirá- Patio Tunja (Boyacá)	2	\$ 1.079.000	\$ 2.158.000
143	Servicio Traslado de uno (01) a diez (10) bicicletas (en el mismo servicio): Chiquinquirá - Patio Tunja (Boyacá)	1	\$ 615.000	\$ 615.000
144	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Tunja - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 3.150.000	\$ 9.450.000
145	Servicio Traslado Un (01) Camión desde Tunja hasta patio único de Tenjo.	2	\$ 2.068.333	\$ 4.136.667
146	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Bogotá - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 2.250.000	\$ 6.750.000
147	Servicio Traslado de Una (01) vehículo tipo maquinaria amarilla de Soacha - Patio Único ubicado Vereda Jacalito Municipio de Tenjo (C/marca)	3	\$ 2.800.000	\$ 8.400.000
TOTAL			\$ 178.332.250	\$ 912.238.500

TOTAL de Recursos DISPONIBLES
\$ 912.478.200

Nota 1: Los servicios de grúa y la ubicación de los Patios únicos (sitios de Destino), pueden variar o encontrarse en municipios distintos a los anteriormente mencionados, por los que estos pueden cambiar, arrojando un aumento o disminución de las cantidades estimadas. Así las cosas, el contratista deberá asegurar la prestación del servicio en la jurisdicción de la Regional Central de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, en el Distrito Capital (Bogotá) y en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

Para lo anterior, el oferente adjudicatario deberá cotizar el trayecto solicitado y la Entidad solicitará otra cotización en el mercado, paso seguido, la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial (\$912.478.200 m/cte. Inc. IVA y todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos nacionales), las cantidades dependen de las necesidades de la FGN-SRAC frente al servicio de grúas, conforme al valor unitario ofertado, que será el que rija durante toda la ejecución del contrato hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada por vigencia.

1.4.**Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

De no llegar a realizarse la presente contratación se vería afectado el desarrollo de la misión institucional, toda vez que los servidores de Policía Judicial y Fiscales no podrían dejar en custodia en el Patio Único de la Entidad (*ubicados a la fecha en el Municipio de Tenjo- Cundinamarca y en Tunja- Boyacá*), los vehículos y autopartes incautados, garantizando la cadena de custodia, mientras se ejerce su contradicción que sobre ellos recae.

Una vez la autoridad policial lleva el vehículo al lugar que considere, y el Fiscal del caso solicita que se recoja dicho vehículo, y no se hace, se incurriría en gastos adicionales de parqueadero, generando un costo a la entidad y las dificultades en su reconocimiento.

Adicional a ello, si no se dispone del servicio de grúa, al no haber traslado de los vehículos a los patios (provisionales o únicos), se estaría en desacato a la Acción Popular No. 25000-23-41-000-2016-01113-02.; en incumplimiento la Circular conjunta No. 001 del 25 de mayo de 2017, emitida por la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía Mayor del Distrito Capital de Bogotá, y dificultades probatorias en los procesos penales, al no contar con un sistema de cadena de custodia adecuado para los vehículos y autopartes incautados, sumado al incumplimiento en los Derechos Colectivos relacionados con el GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO.

1.5.**Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir**

El contrato se desarrollará en la ciudad de: Bogotá D.C. y en los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

Nota: Ver ficha Técnica.

1.6.**Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023**

Con relación a la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el presente Proceso de Contratación, se precisa que fueron analizados: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, concluyendo: El Objeto contractual es técnicamente homogéneo y uniforme, el servicio requerido es para Bogotá, Cundinamarca y Boyacá, para lo cual los oferentes deben cumplir con los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte y normatividad aplicable vigente. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, el cumplimiento de las exigencias normativas y el análisis del mercado para atender de manera integral la contratación del servicio requerido, se justifica que la presente contratación NO se divida en lotes o segmentos,

de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 , con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1.	Objeto				
<i>La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el Servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa, para trasladar y dejar en custodia en los Patios Únicos, vehículos automotores, vehículos no motorizados y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios, y vehículos automotores y no motorizados decretados en comiso a favor de la Entidad.</i>					
2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Prevía prestación del servicio)				
El presente proceso no requiere de aval externo, para avanzar en el proceso de selección.					
2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar				
De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios	x	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			
2.4.	Especificaciones Técnicas				
Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con lo indicado en la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. (Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico).					
2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables				
Las descritas o contempladas en: LEY 769 DE 2002 “<i>Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones</i>”, entre ellas la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LAS GRUAS (anual)- ARTÍCULO 50. -ley 769 de 2002- Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010. <El nuevo texto es el siguiente> CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del					

vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

- DECRETO 1079 DE 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

2.5. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir con todas las normas ambientales y de bioseguridad, entre ellas las contempladas en la Ley 769 de 2002 y el Decreto 1079 de 2015.
2. Tener durante la ejecución del contrato y en el horario que se establezca con el Supervisor, los equipos o vehículos estipulados en la Ficha Técnica para suplir las necesidades que demanda la Entidad.
3. Cumplir con la tarea o actividad de alistar, cargar los vehículos (en el lugar de origen), transportarlos y llevarlos al lugar de destino y realizar la entrega material al funcionario encargado con una constancia o documento de entrega, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin.
4. Descargar y ubicar los vehículos y autopartes en el sitio donde lo indique el Supervisor del contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
5. Entregar en su destino el automotor o autoparte, el mismo día que son cargados; de ninguna manera se permite que los automotores permanezcan en sitios no autorizados por la entidad.
6. Responder patrimonialmente por todos los daños, pérdidas, averías parciales o totales que sufran los vehículos durante el traslado y cuando no hayan sido entregados formalmente al funcionario encargado de recibirlos en el sitio estipulado por el Supervisor,
7. Dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (*Ley 769 de 2002*) y el Decreto 1079 de 2015 (*Decreto único Reglamentario del Sector Transporte*).
8. Presentar las facturas de cobro relacionadas con los vehículos movilizados y autopartes al Supervisor del contrato designado por la Entidad de manera mensual.
9. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrar con legalidad, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Informar cualquier novedad de inmediato al Supervisor del contrato, para evitar parálisis o retraso en la ejecución del servicio de grúa solicitado.
11. Por ser elementos materiales probatorios los vehículos a trasladar, se tendrá en cuenta que, a la primera queja respecto del actuar del conductor, el contratista se obliga a cambiarlo y de ninguna manera podrá volver a prestar servicio requerido con la entidad.
- 12.- Presentar previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato, una copia vigente de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual o de Transporte, de acuerdo con las normas existentes y exigidas por el Ministerio de Transporte o entidad competente.
- 13.- Responder por los daños, pérdidas y perjuicios a terceros, que se causen por negligencia o sin autorización en la ejecución de las diferentes actividades objeto del presente estudio o contrato; los costos y trabajos que esto genere están a cargo del contratista.
- 14.- Atender en un tiempo de respuesta máximo de 12 horas, las solicitudes de transporte presentadas por el Supervisor, las cuales estarán sujetas a la programación del coordinador del

Patio único de la entidad, con el fin de atender oportunamente el servicio solicitado por el Supervisor.

15.- Las demás obligaciones aplicables a la naturaleza y objeto del contrato.

Nota: Los Servicios de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa que el contratista ejecute sin autorización del Supervisor de la Fiscalía General de la Nación-Subdirección Regional de Apoyo Central, o por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad.

2.6.

Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Requiere Acta de Inicio

X

No Requiere Acta de Inicio

Si “no” se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2028** y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Bogotá y Municipios de Cundinamarca; Tunja y municipios de Boyacá.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Patio Tenjo (Cundinamarca) y Patio Tunja (Boyacá); Patios que pueden ser reubicados en otros sitios o lugares del Departamento de Cundinamarca y Boyacá.

Nota: Ver Ficha Técnica

Nota 1: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

Nota 2: Para la ejecución contractual, se debe tener en cuenta los valores presupuestales por vigencia.

2.7.
Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en los servicios de grúa efectuados al Patio Único, debidamente autorizados por el Supervisor hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado por Vigencia, en concordancia con lo indicado en las siguientes notas:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

2.8. Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por

La supervisión de la ejecución del Contrato será ejercida por el líder del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central o quien delegue la Subdirectora Regional de Apoyo Central, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras **NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE**

Valor en número **\$912.478.200= M/cte.**

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de **Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1. Estudio del Sector

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número

037 modificado el 15 de
Octubre de 2026

De fecha

DD23

MM09

AA2026

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.**Conclusiones del Estudio del Sector**

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa, para trasladar y dejar en custodia en los Patios Únicos, vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios y vehículos automotores decretados en comiso a favor de la Entidad.

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde a un servicio integral y técnicamente homogéneo, orientado al servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las tres (3) cotizaciones allegadas por el área técnica. Posteriormente, para cada ítem se estableció un valor definitivo a partir de la aplicación de las metodologías de media aritmética (promedio) y de media aritmética baja entre las cotizaciones válidas, así mismo, es preciso indicar que algunos ítems de las cotizaciones fueron excluidos del análisis por presentar una alta dispersión frente al conjunto de cotizaciones, al registrar valores considerablemente inferiores o superiores a los demás valores obtenidos conforme se encuentra consignado en el documento denominado “ANÁLISIS ECONOMICO - SERVICIO DE GRÚAS DEFINITIVO”(resaltados en color amarillo).

En el documento denominado “ANÁLISIS ECONOMICO - SERVICIO DE GRÚAS DEFINITIVO”, específicamente en la hoja “2. VALORES DEFINITIVOS”, se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada uno de los servicios en la columna denominada “VALORES DEFINITIVOS INCLUIDO IVA (SI APLICA)”, cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de todos los ítems, será rechazada.

Nota 1: Remítase al documento denominado “ANÁLISIS ECONOMICO - SERVICIO DE GRÚAS DEFINITIVO”, el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos para este proceso.

Nota 2: La evaluación económica se hará a todos los proponentes que cumplan con los valores establecidos.

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a \$912.478.200 M/CTE, distribuidos por vigencia, así:

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 16226 del 10 de julio de 2026 y 19726 del 29 de septiembre de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$438.480.000).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$413.998.200).

Valor total estimado del proceso: NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$912.478.200).

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

En atención a los resultados del análisis económico, la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad y debe cumplir con la exigencia que a continuación se relaciona en la Nota 3, así:

Nota 3 – La Oferta Económica, debe ser diligenciada totalmente y ofertar todos y cada uno de los 147 Ítems, según descripción contenida en el formato de oferta económica que integra los Valores Unitarios, Valor IVA y Valores Total Incluido IVA, para el presente proceso de contratación.

Para efectos de la **Evaluación Económica** serán objeto los **147 ítems** descritos en el documento denominado “**ANÁLISIS ECONOMICO - SERVICIO DE GRÚAS DEFINITIVO**”, específicamente en la hoja “**2. VALORES DEFINITIVOS**”, en donde se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada uno de los servicios en la columna denominada “**VALORES DEFINITIVOS INCLUIDO IVA (SI APLICA)**”, **cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de todos los ítems, será rechazada.** El valor total consolidado es de **\$ 178.332.250,00**, y será objeto de evaluación económica.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	\$912.478.200
NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

4.3.**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MTCE
-----------------	--

Valor en números	\$912.478.200
------------------	----------------------

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16226 del 10 de julio de 2026 (*el cual ampara el apalancamiento de vigencias futuras*).

Nota: El día 22 de octubre de 2026 se incorporan \$30.000.000 al CDP 16226 del 10 de Julio de 2026(*el cual ampara el apalancamiento de vigencias futuras*), para un total del CDP de \$60.000.000 M/cte.

El CDP 19726 del 29 de septiembre de 2026 no se tendrá en cuenta para el presente proceso, debido a que su valor fue incorporado en el CDP 16226.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$438.480.000).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$413.998.200).

Valor total estimado del proceso: NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$912.478.200).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras mediante oficio con radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 para el presente proceso y que representa un total de las dos vigencias de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$852.478.200).

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	2026	\$ 60.000.000,00
		2027	\$ 438.480.000,00
		2028	\$ 413.998.200,00
TOTAL			\$912.478.200

(Agregar las filas que sean necesarias)

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-16
	FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA	Versión: 07 Página: 27 de 53

El cual afecta recursos de (Escoger entre las dos opciones).	Funcionamiento	X	Inversión	
--	----------------	----------	-----------	--

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA
-------------	--------------------------------

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizarlos “Valores Unitarios” de la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico:

“Ver anexo económico, en los documentos del proceso”

El margen mínimo de mejora será del 1% del valor total de la oferta.

La subasta iniciara con el **menor precio total**, de la suma contenida en el formato de la propuesta económica según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta. El cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica; al finalizar el evento de subasta el adjudicatario aplicara el porcentaje de descuento a cada ítem.

El ahorro que se obtenga en la subasta se utilizara para obtener mayores cantidades de SERVICIOS, de acuerdo con la necesidad proyectada de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC
-----------	-----------------------------

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 2: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
78101803	Servicio de Transporte de Vehículos
<i>(Agregar las filas que sean necesarias)</i>	

6.	REQUISITOS HABILITANTES
-----------	--------------------------------

6.1.**Requisitos Mínimos Habilitantes**

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.**Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Al respecto, se requerirá de la siguiente documentación, a efectos de verificar la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente:

Al respecto, se requerirá de la siguiente documentación, a efectos de verificar la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente:

6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

6.1.1.2. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, en caso que éste fuera persona natural; o del representante legal, en caso de que el

oferente fuese una persona jurídica o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida por la legislación colombiana.

6.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre, en el que conste:

(i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual

(ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.1.4. REGISTRO MERCANTIL. Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio debidamente inscrito en la Cámara de Comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores al momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato a suscribir.

6.1.1.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO- DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit)
- Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma. En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos (Información a suministrar una vez celebrado el Contrato).
- Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta

6.1.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

- Documento que acredite (i) la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y
- Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
 - Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
 - Valor pagado
 - Periodo pagado
 - Tipo de aportes
 - Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de **sus** integrantes en el caso de Proponentes Conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la FGN-SRAC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

6.1.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

6.1.1.12. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.”

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.1.16. PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.17. ORIGEN DE FONDOS: La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.19. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. La propuesta debe estar acompañada del Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1.20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes

deberán diligenciar este formato.

6.1.1.21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo y Central (Nit. 800.187.567-9).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Tres (3) meses, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS : Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes- para el presente proceso NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES).

Nota: El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021.

- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa N° _____.
- Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

6.1.1.22. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación(**si aplica**). Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, señalando la existencia o no de las citadas situaciones de Control. (**Formato 13 - Declaración de Situaciones de Control**).

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.1.2.**Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior**

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)”.

6.1.3.**Experiencia**

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (03)** contratos ejecutados o terminados o liquidados, identificados o relacionados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, cuya sumatoria del valor total ejecutado (experiencia) sea igual o mayor a **260,57** [Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes] SMLMV.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
78101803 -	Servicio de Transporte de Vehículos	260,57

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “EXPERIENCIA REQUERIDA” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

*Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **máximo CUATRO (4) contratos** que cumplan con las condiciones antes señaladas.*

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021].

NOTAS GENERALES

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, para ello el Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor inicial del contrato en pesos.
- Valor final ejecutado en pesos.
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha del acta de entrega a satisfacción se podrá acreditar con la copia del acta de recibo final.

Nota 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los tres (3) primeros, los cuales deberán estar relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS, según corresponda.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de recibo final, deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Área de la Subdirección.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 9: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

- En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 10: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

Nota 11: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

En todo caso La FGN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 12: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. (**Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico**)

6.1.4.

Requisito Técnico Habilitante Adicional

1. El proponente deberá anexar junto con su propuesta, por lo menos tres (3) licencias de tránsito donde se acredite como propietario de las grúas.
2. El proponente deberá anexar junto con su propuesta, certificación suscrita por el representante legal donde conste que ha validado y verificado, o validará y verificará, los

antecedentes judiciales de los conductores y auxiliares, toda vez que los vehículos transportados son elementos materiales probatorios que requieren una especial custodia.

3. El proponente deberá anexar copia de la planilla del pago de seguridad social donde conste que tiene contratados por lo menos 3 conductores con antigüedad mayor a seis (6) meses. (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso).
4. El proponente deberá aportar copia del acto administrativo en los términos del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 del 2015 o la Ley 769 de 2002 o norma que la reglamente, que habilite y autorice a la empresa oferente para la prestación del servicio requerido (*Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga*), y esta se encuentre vigente a la fecha de cierre del presente proceso y hasta el plazo contractual.

6.1.5.**Capacidad Financiera**

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.
3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **50%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.59** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **48.50%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.82**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.59
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor a 1.82
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

Índice de liquidez = -----

(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

(Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion)

Índice de endeudamiento = -----

(Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)

Razón cobertura de intereses = -----

(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consortio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = -----

(Patrimonio oferente plural 1x%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo = -----

(Activo total oferente plural 1x%participacion) + (Activo total oferente plural 2x%participacion)

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

**D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES
ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS**

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).
- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto asignado. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizarlos “Valores Unitarios” de la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el respectivo anexo económico:

“Ver anexo económico, en los documentos del proceso”

El margen mínimo de mejora será del 1% del valor total de la oferta.

La subasta iniciará con el **menor precio total**, de la suma contenida en el formato de la propuesta económica según corresponda. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos ofrecidos y cotizar la totalidad de los ITEMS.

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta. El cual corresponde a la suma del formato de la propuesta económica; al finalizar el evento de subasta el adjudicatario aplicará el porcentaje de descuento a cada ítem.

El ahorro que se obtenga en la subasta se utilizará para obtener mayores cantidades de SERVICIOS, de acuerdo a la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el Anexo de Oferta Económica, siendo de gran importancia tener en cuenta las siguientes notas:

NOTA 1: Los conceptos que no estén estipulados en el Oferta Económica, y que se requieran durante la ejecución del contrato, se autorizarán por el supervisor del contrato, una vez se haya presentado el respectivo diagnóstico previo, de los Servicios requeridos, para el aval de su suministro; se pagarán teniendo en cuenta los precios del mercado de acuerdo con el promedio de dos cotizaciones solicitadas por la entidad (con los proveedores del mercado con el fin de determinar el valor a pagar).

NOTA 2: La propuesta inicial de precio y el resultado de la subasta será inferior al presupuesto oficial estimado, debido a que se cotiza de acuerdo con el listado registrado en la oferta económica; sin embargo la adjudicación se hará por el presupuesto oficial estimado, a quien ofrezca el menor valor total al final de la subasta. En la ejecución del contrato que se celebre el Servicio requerido dependerá de la necesidad que se vaya presentando y se cancelará de acuerdo con los precios unitarios registrados por el adjudicatario en la oferta final de precios de la subasta, hasta agotar el presupuesto oficial (por vigencia).

NOTA 3: Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos discriminando el IVA.

NOTA 4: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación **rechazará** las Ofertas presentadas por los proponentes que:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones.
2. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento.
3. Son requisitos para participar y verificar: La capacidad Jurídica, financiera, técnica y experiencia del proponente. Son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en el presente documento. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.
4. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
7. Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento.
8. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Entidad contratante, dentro del término legal.
9. Cuando la oferta económica no se presente en sobre separado en el SECOP II, o se presente dentro del sobre de requisitos habilitantes.
10. Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la correcta y transparente evaluación incluida en el presente documento.
11. Cuando el proponente no oferte todos los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad. Es decir los ítems indicados en el formato o anexo de oferta económica.
12. Cuando el proponente sobrepase en su oferta económica o Propuesta Económica (**Anexo N° 3**), los precios registrados en la columna como VALORES DEFINITIVOS INCLUIDO IVA (SI APLICA) de la Hoja 2. VALORES DEFINITIVOS, los cuales se hallan registrados en el anexo que contiene el análisis económico de precios, del Estudio del Sector – Grúas Definitivo (**ANÁLISIS ECONÓMICO – SERVICIO DE GRUAS DEFINITIVO**) publicado en el SECOP II.
13. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado.
14. Cuando el valor unitario por ítems con IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.
15. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.

16. Cuando la oferta de menor valor, y por lo tanto precio de arranque de la subasta inversa, sea objeto de corrección aritmética, y dicha corrección arroje un mayor valor, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma automáticamente toma el precio de arranque que se registró como menor valor
17. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el documento

NOTA 4 (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta):

La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems y aumentar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado (por vigencia) para la presente contratación de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

$\text{Precio Inicial} - \text{Precio Final} = Z$

$Z \times 100 / \text{Precio Inicial} = \text{Porcentaje de descuento.}$

8. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

9. GARANTÍAS**9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. 800.187.567-9, por un valor de quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	15%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

- **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** Diez por ciento (10%) – Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes- para el presente proceso NO APLICA LIMITACIÓN A MIPYMES).

Nota: El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYME dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

9.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del Contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor total del Contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. **800.187.567-9**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

10.**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES**

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que se registran a continuación. La información contenida en el siguiente cuadro fue tomada del siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

FORMATO ESTUDIO PREVIO SUBASTA INVERSA

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	NO	SÍ	SI	NO
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		NO	SÍ	NO	NO
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		NO	SÍ	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	NO	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		NO	SÍ	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es SUPERIOR al valor establecido para cada Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales citados en la tabla anterior, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10.1 VERIFICACIÓN UMBRAL DE MIPYMES (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020)

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, realizó verificación para establecer si el valor del presente proceso de contratación se encuentra en el Umbral de Mipymes. Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>, en donde indican como umbral para la presente vigencia la suma de **\$ 511.708.497 y** teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVECIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$912.478.200)** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso de contratación supera el Umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes y **NO aplica tal limitación.**

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

12. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

Ítem	Documento	si	no
1	Estudio previo	X	
2	Matriz de riesgo trabajada bajo los lineamientos de la Dirección de Planeación y Desarrollo	X	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	X	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	X	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	X	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Fecha:	22	días del mes de	Octubre	del año	2026
--------	-----------	-----------------	----------------	---------	-------------

Nota. Se adjuntarán en Secop II los documentos citados en el numeral 12.